



CPA Jesús F. Méndez Rodríguez  
Secretario de Hacienda

17 de mayo de 2011

## **CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 11-06**

### **ASUNTO: PERIODO LIBRE DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS POR REGRESO A LA ESCUELA PARA EL AÑO 2011**

La Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011 conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Código) establece un periodo libre del impuesto sobre ventas por regreso a la escuela, que exime a ciertos artículos ordinariamente adquiridos para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas durante un periodo de tres (3) días.

A estos efectos, dicha Sección determina que el periodo libre de contribuciones por regreso a la escuela, será aquel periodo de 3 días en el mes de julio durante el cual estarán exentos del pago del impuesto sobre ventas dispuesto en la Sección 4020.01 y en la Sección 6080.14, las ventas al detal de aquellos artículos cubiertos según definidos en el apartado (b) de la Sección 4030.20 del Código.

La Sección 4030.20 dispone además que el Secretario de Hacienda deberá establecer mediante Carta Circular, el periodo de 3 días durante el cual se concederá la exención dispuesta en dicha sección.

Así las cosas, esta Carta Circular tiene el propósito de establecer que para el año 2011, el periodo libre de contribuciones por regreso a la escuela comenzará a las 12:01 a.m. del viernes 15 de julio de 2011 y concluirá a las 12:00 de la medianoche del domingo 17 de julio de 2011.

Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Carta Circular, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

**En Hacienda estamos para servirle.**

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez